HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 540

Causante:

ASOCIACION VECINOS EN ACCIÓN

Objeto:

NOTA
S/ EL TRATAMIENTO DE UN PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DESTINADO A LA EVALUACIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS DAÑADAS POR RAÍCES DEL ARBOLADO PÚBLICO EN EL DISTRITO.-

540

Asociación Vecinos en acción

Asociación sin fines de lucro - (D.P.P.J Mat. 25371)

www.vecinosenaccion.org.ar contacto@vecinosenaccion.org.ar

San Isidro, 10 de junio de 2026

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, Jorge Álvarez, y demás concejales

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a efectos de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto denominado "Programa de Compensación por Reparación de Daños ocasionados por Raíces del Arbolado Público".

La presente iniciativa surge ante los reiterados inconvenientes que padecen numerosos vecinos del Partido de San Isidro, cuyas veredas y propiedades resultan afectadas por el crecimiento de raíces pertenecientes al arbolado público municipal.

Atento a las dificultades presupuestarias que pudieran existir para afrontar la totalidad de las reparaciones, se propone generar un mecanismo de compensación tributaria mediante descuentos en la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) para aquellos frentistas que realicen las obras correspondientes por su cuenta, previa constatación técnica municipal.

Considero que esta medida contribuirá a mejorar la seguridad peatonal, preservar las propiedades particulares y promover soluciones colaborativas entre Municipio y vecinos.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Firma: _____

Aclaración: Federico Campbell

DNI: 12.910.526

VOCAL DE DIRECTORIO

DNI 10.726.071

OP

H. CONCEJO DELIBERANTE
RECIBIDO
SAN ISIDRO

24/06/26
9:30hs

540

ORDENANZA - PROGRAMA DE REPARACIÓN DE VEREDAS

VISTO

El crecimiento y desarrollo de las raíces de los árboles del arbolado público que provocan roturas y levantamiento de veredas en distintos puntos del distrito, ocasionando riesgos y dificultades para la circulación peatonal,

CONSIDERANDO

Que dichas roturas representan un peligro permanente para vecinos, adultos mayores, personas con movilidad reducida y niños;

Que en numerosas ocasiones los frentistas no cuentan con los recursos económicos necesarios para afrontar las reparaciones correspondientes;

Que el arbolado urbano constituye un patrimonio ambiental fundamental para nuestro municipio y debe preservarse adecuadamente;

Que resulta necesario establecer mecanismos que permitan reparar las veredas dañadas sin perjudicar la salud y estabilidad de los árboles;

Que el Municipio, a través del área de Espacios Verdes, posee capacidad técnica para evaluar cada situación y determinar la solución más adecuada;

Que, en aquellos casos en los cuales el Municipio autorice expresamente al frentista a realizar la reparación correspondiente, resulta necesario dejar claramente establecida por escrito la responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños ocasionados por futuras roturas provocadas por raíces del arbolado público;

VECINOS EN ACCIÓN PROPONE

La creación de un programa municipal de evaluación, reparación y mantenimiento de veredas afectadas por raíces del arbolado público, contemplando alternativas técnicas que permitan preservar tanto la seguridad peatonal como el patrimonio arbóreo urbano.

Asimismo, cuando corresponda, podrá contemplarse un sistema de reparación compartida entre el Municipio y el frentista, evaluando cada caso en particular y priorizando las situaciones de mayor riesgo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase un programa municipal destinado a la evaluación y reparación de veredas dañadas por raíces del arbolado público en el distrito.

540

Artículo 2°: El área de Espacios Verdes deberá realizar inspecciones técnicas para determinar el tipo de intervención adecuada en cada caso, priorizando tanto la seguridad peatonal como la preservación del árbol.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo podrá implementar mecanismos de asistencia o reparación compartida con los frentistas cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 4°: En aquellos casos en que el Municipio autorice por escrito al frentista a efectuar reparaciones sobre veredas afectadas por raíces del arbolado público, deberá dejarse expresamente establecido el alcance de la responsabilidad civil correspondiente ante futuros daños o roturas ocasionadas por dicho arbolado.

Artículo 5°: Priorícense las intervenciones en zonas de alta circulación peatonal, cercanas a establecimientos educativos, centros de salud y espacios frecuentados por adultos mayores.

Artículo 6°: De forma.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO

SAN ISIDRO 06 de AGOSTO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro